

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandante no subsano la demanda que fue inadmitida mediante auto del 31 de agosto de 2020

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA - CESAR

Aguachica, Cesar Veinticuat (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HOSPITAL MANEUL ELKIN PATARROYO
DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA
RADICADO: 2020-00207

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda inadmitida mediante auto de fecha 07 de julio de 2020, este despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EJECUTIVA de mínima cuantía , promovida por **HOSPITAL MANEUL ELKIN PATARROYO, en contra de ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose bajo recibo al aparte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria